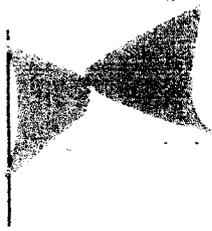


	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SUCRE CONCEJO DEL MUNICIPIO COROZAL	
Código: D- CO- A - 01	NIT: 823000240 - 7 ACUERDO	Fecha de creación : Mayo 6 de 2011
Versión: 01	Página 1 de 1	

ACUERDO NRO.025 DE 2020

“POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS TARIFAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CONSOLIDADO BAJO EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN”.

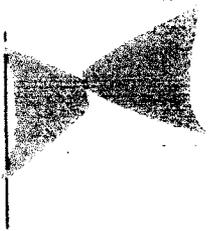
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE COROZAL SUCRE, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las contenidas en los artículos 313-4 y 338 de la Constitución Política, 33 de la ley 14 de 1983, 32-6 de la Ley 136 de 1994 y 74 de la ley 2010 de 2019,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. De conformidad con el artículo 903 del Estatuto Tributario Nacional -modificado mediante por el artículo 74 de la ley 2010-, el impuesto de industria y comercio consolidado comprende el impuesto complementario de avisos y tableros y la sobretasa bomberil.

En consideración a lo anterior, establézcanse las tarifas del impuesto de industria y comercio consolidado para cada grupo de actividad, así:

ACTIVIDAD	AGRUPACIÓN	TARIFA POR MIL CONSOLIDADA
INDUSTRIAL	101	7
	102	7
	103	7
	104	7
COMERCIAL	201	10
	202	10
	203	10
	204	10
	301	10
	302	10

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SUCRE CONCEJO DEL MUNICIPIO COROZAL		
	NIT: 823000240 - 7 ACUERDO		
Código: D- CO- A - 01	Versión: 01	Fecha de creación : Mayo 6 de 2011	Página 2 de 1

SERVICIOS	303	10
	304	10
	305	10

Para determinar la agrupación que le corresponde, cada contribuyente deberá consultar la lista indicativa de las actividades empresariales sujetas al Simple, señaladas dentro del Anexo 4 del Decreto 1091 de 2020.

Con el objeto de distribuir el recaudo efectuado por el Ministerio de Hacienda por concepto del impuesto de industria y comercio consolidado, se establece el siguiente porcentaje de distribución para cada de los impuestos que hacen parte del mismo:

- Impuesto de Industria y Comercio: 83.0%
- Impuesto sobre Avisos y Tableros: 13.0%
- Sobretasa Bomberil : 4.0%

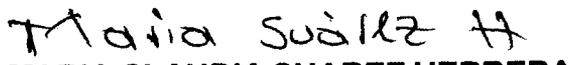
ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Acuerdo hace parte integral del Estatuto Tributario Municipal y rige a partir de su publicación, que en todo caso deberá surtirse a más tardar el 31 de diciembre de 2020.

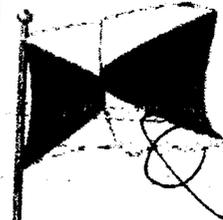
Dado en los salones del Honorable Concejo Municipal a los 24 días del mes de Diciembre de 2020.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en corozal, el día 24 del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020)


VICTOR RAFAEL MADERA SUAREZ
 Presidente H. Concejo Municipal


MARIA CLAUDIA SUAREZ HERRERA
 Secretaria Gral. H. Concejo Municipal

	<p style="text-align: center;">REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SUCRE CONCEJO DEL MUNICIPIO COROZAL</p> <p style="text-align: center;">NIT: 823000240 - 7</p> <p style="text-align: center;">ACUERDO</p>		
Código: D- CO- A - 01	Versión: 01	Fecha de creación : Mayo 6 de 2011	Página 3 de 1

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE
COROZAL**

CERTIFICA:

Que el acuerdo N° 025-2020 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS TARIFAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CONSOLIDADO BAJO EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN".

Sufrió los dos (2) debates reglamentarios: el primero en la Comisión Tercera permanente de presupuesto y Hacienda pública, en las instalaciones del Honorable Concejo Municipal, el día 16 de diciembre y el segundo debate en la sesión plenaria del día 24 del mes de diciembre de 2020.

Maria Suarez H
MARIA CLAUDIA SUAREZ HERRERA
SECRETARIA

MUNICIPIO DE COROZAL
GOBIERNO MUNICIPAL
PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Corozal, a los _____

29 DIC 2020

Anibal de la Ossa Nader

ANIBAL DE LA OSSA NADER
Alcalde del Municipio de Corozal-Sucre